



“ELEGIR JUSTICIA”:

**LAS IMPLICACIONES Y LOS
RETOS DE LA ELECCIÓN DE
JUECES, MAGISTRADOS Y
MINISTROS**



**Unidad
Democrática
de Coahuila**

2025

INTRODUCCIÓN



En septiembre de 2024 se aprobó una reforma constitucional que modificó la forma de designación de la judicatura en México. Desde la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pasando por los Tribunales Colegiados de Circuito, los jueces de Distrito, los Tribunales Electorales e incluso la judicatura local tendrán que ser electos popularmente.

Precisamente, el pasado domingo primero de junio de 2025 se llevaron a cabo las primeras elecciones judiciales tanto a nivel nacional, como en el Estado de Coahuila. En lo que sigue analizaremos las implicaciones y retos que presenta esta inédita elección.



IMPLICACIONES Y RETOS

UDC

La primera implicación es que se implementó un modelo de designación que no tiene paralelo en el mundo. El que sea inédito implica que no se tiene experiencia previa. En el ámbito institucional lo inédito no necesariamente significa que sea algo positivo si no al contrario, es algo riesgoso. Esto se debe a que no existen experiencias previas ni en México ni en otros países que puedan ayudar a encontrar mejores prácticas, riesgos en la implementación o posibles mejoras a partir de lo ya realizado.

La segunda consiste en la reforma en sí misma que modifica la relación del poder judicial con los otros poderes. En el modelo anterior de designación, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo intervenían en la designación de la cabeza del Poder Judicial, o sea de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La propia Suprema Corte y el Senado intervenían asimismo en la designación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sus diferentes Salas.

Con la reforma, estos poderes siguen interviniendo, pero ahora lo hacen proponiendo candidaturas a los diferentes cargos judiciales.



La tercera consiste en que se modifica la relación del Poder Judicial con los partidos políticos, al menos respecto de una parte de la judicatura. En efecto, los partidos políticos postularon a los titulares del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo y son estos Poderes los que proponen las candidaturas judiciales.

Sin embargo, los partidos políticos no tienen permitido participar en la promoción de las candidaturas que resulten, incluso no pueden siquiera participar con su representación en los consejos generales de los órganos electorales ni tampoco tener representación en las casillas el día de la jornada electoral.

La cuarta consiste en la relación con la ciudadanía. En el modelo anterior, la ciudadanía elegía a los titulares del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo y eran éstos últimos los que designaban a los titulares de los altos órganos judiciales, como la Suprema Corte o las Salas del Tribunal Electoral.

Los Tribunales Colegiados y los Jueces de Distrito eran de carrera judicial. En el nuevo modelo de designación, la ciudadanía teóricamente participa con su voto directamente en la designación.

Con ello cambia en teoría la relación de la ciudadanía con el Poder Judicial, sin embargo ello tendrá que acreditarse a lo largo de más procesos electorales y con el desempeño de los funcionarios y funcionarias judiciales electos en sus nuevos cargos.



CONCLUSIONES

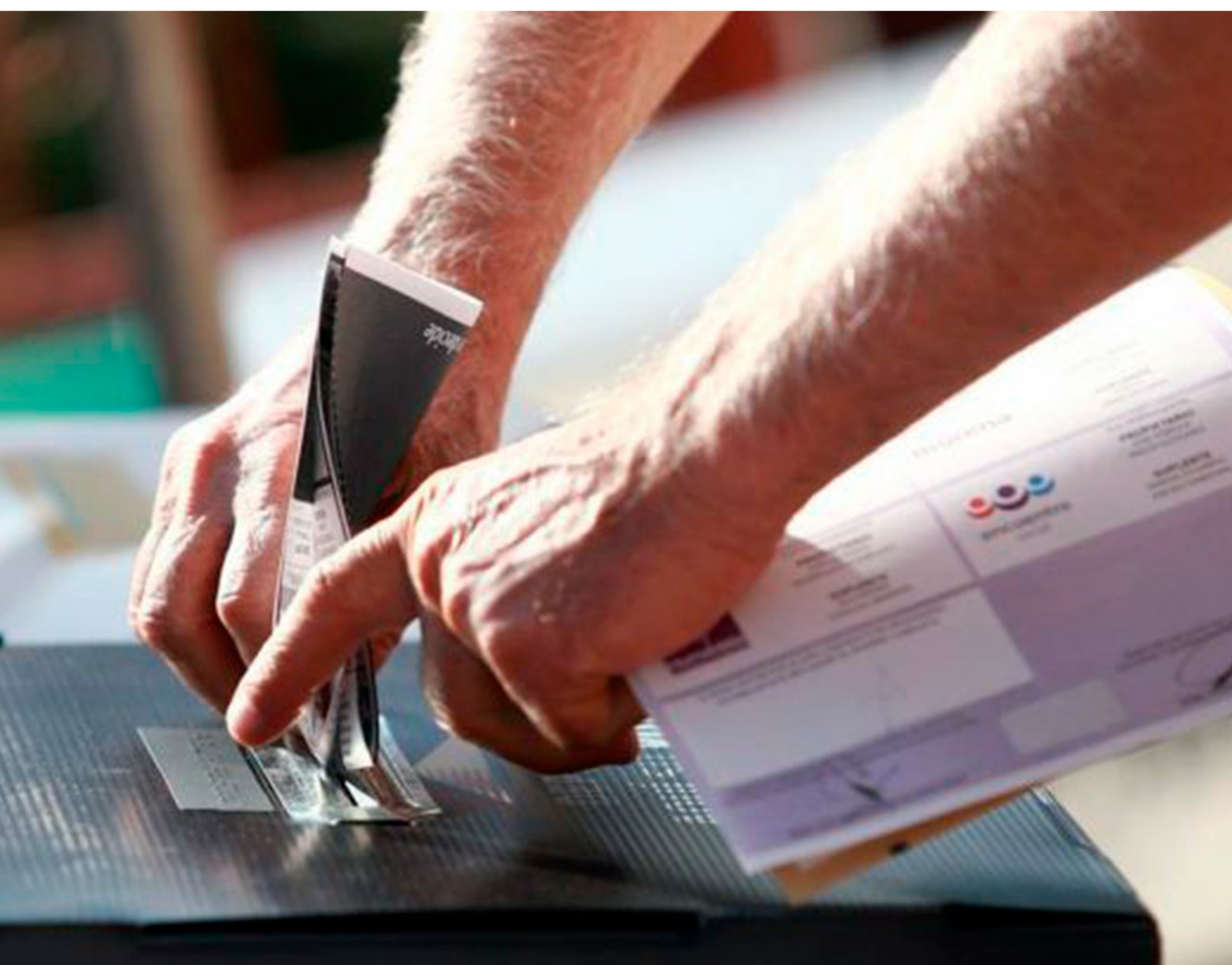


El nuevo modelo enfrenta retos muy importantes como lo muestra el proceso electoral del pasado primero de junio, comenzando por el conocimiento de la población de la función judicial, la pertinencia o no de eliminar el carácter contramayoritario de la judicatura, el traslado del método de elección de los otros poderes al poder judicial y la participación de los partidos políticos en dicho proceso seguramente mantendrán abierto el debate sobre este tema todavía en los próximos meses y años.

Es tarea de la ciudadanía, de los partidos políticos, de los académicos y de la sociedad en general observar de manera atenta y crítica no solo el desempeño de las nuevas autoridades jurisdiccionales electas popularmente, sino también observar y evaluar de la misma manera el proceso electivo que las llevó a sus cargos.

La observación y evaluación de la elección deberá tener como finalidad aprender de la experiencia de la elección de 2025 para que la de 2027 incorpore los aprendizajes del primer proceso electivo judicial.

En Unidad Democrática de Coahuila trabajaremos en ello desde nuestra perspectiva y atribuciones como partido político local.



ELEGIR JUSTICIA